



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN NÚMERO



Radicado No.: 20181140004625

Fecha: 28-08-2018

"Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2018"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 90604 del 05 de junio de 2014, el Ministerio de Minas y Energía asignó en la Unidad de Planeación Minero Energética la función de adelantar los procesos de Convocatoria Excepcionales para adjudicar proyectos Urgentes, teniendo en cuenta los parámetros generales previstos en la Resolución MME 180924 de 2003, Resolución CREG 022 de 2001 y en la Resolución CREG 024 de 2013 y las que las sustituyan o modifiquen.

Que la Resolución MME 90604 de 5 de junio de 2014 *"Por la cual se adopta medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad del servicio en situaciones especiales"*, en su artículo primero define como Situación Especial, *"Aquella circunstancia en la que se presenta una alta probabilidad de desatención de la demanda por atraso o falta de infraestructura de redes en el Sistema de Transmisión Nacional, (STN), o en los Sistemas de Transmisión Regional, (STR), o por limitación en las redes existentes, las cuales pueden ser mitigadas con la instalación de redes en dichos sistemas"*. Igualmente define como Proyectos urgentes, las *"Obras a realizar en el STN y STR tendientes a subsanar una Situación Especial definidas por la UPME oficiosamente o a petición del Ministerio de Minas y Energía"*.

Que la CREG expidió la Resolución 093 de 2014 *"Por la cual se establecen los procedimientos para la ejecución de Proyectos urgentes en el Sistema de Transmisión Nacional o en los Sistemas de Transmisión Regional."*

Que el artículo 4 de la Resolución 90604 del 2014 del MME determinó que para cada grupo de proyectos urgentes se escogería un interventor bajo el mecanismo allí señalado.

Que la conexión del segundo circuito Altamira – Florencia – Doncello 115 kV y bahías asociadas fue aprobado al Operador de red ELECTROCAQUETÁ, mediante concepto UPME 20141500056951 del 9 de julio de 2014.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2018"

Que la UPME en el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2014-2028, definió como obra necesaria el circuito Altamira – Florencia – Doncello 115 kV, en los términos de la Resolución CREG 024 de 2013.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40029 del 9 de enero de 2015, adopto el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2014-2028.

Que ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. de acuerdo al radicado UPME 20161110030802 del 21 de junio de 2016, manifestó desistir de llevar a cabo la construcción de las obras aprobadas en el Plan de Referencia Generación Transmisión 2014-2028.

Que la ausencia del Segundo circuito Altamira – Florencia – Doncello 115 kV del STR, a futuro, implicaría una situación de desabastecimiento de energía y desatención de la demanda ante ciertas condiciones de la red. Se pretende garantizar confiabilidad (continuidad) y seguridad del servicio en el departamento de Caquetá.

✓ Que mediante la resolución 369 del 12 de julio de 2018, se identificó como Urgente el proyecto Segundo circuito Altamira – Florencia – Doncello 115 kV y bahías asociadas, el cual se desarrollará mediante el proceso de convocatoria pública y deberá entrar en operación el 30 de junio de 2022, esta fecha es parte integral del Proyecto.

Que con fecha 13 de julio de 2018, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME publicó el aviso de prensa por medio del cual se realizó invitación para que los interesados participaran en la Selección de un Inversionista y un Interventor para el Proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2018.

Que los Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos de Selección de Inversionista - DSI, de la Convocatoria UPME STR 02-2018), establecen el proceso de selección del Interventor.

Que de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, el 09 de agosto de 2018, fueron presentadas Ofertas por parte de las siguientes empresas: (i) SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. ✓

Que el 10 de agosto del 2018, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y en la Resolución UPME No. 176 de 2016, el Director General de la UPME mediante memorando UPME No. 20181530015513 designó los integrantes del Comité Evaluador para el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME STR 02-2018.

Que el Comité Evaluador procedió a dar inicio a correspondiente evaluación y realizó la verificación financiera, jurídica y técnica de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Que mediante memorando interno UPME No. 20181530016123 del 22 de agosto de 2018, el Comité Evaluador presentó el informe de evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Publica UPME STR 02-2018, el cual indica que "En conclusión, el Oferente SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A., cumple con los requisitos establecidos en los Términos de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2018"

Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2018. Teniendo en cuenta la evaluación económica, el orden de elegibilidad es el siguiente:

Informe de evaluación Oferta Técnica y Económica.				
Convocatoria UPME STR 02-2018				
Segundo Circuito Altamira-Florencia-Doncello 115 kV.				
Oferente	Cumple con las condiciones establecidas	Resultado Evaluación Técnica	Orden Evaluación Económica	Valor Mensual antes de IVA
SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Si	Habilitada	1	\$15.599.300 ✓

Que informe de evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Publica UPME STR 02-2018, fue publicado en la página web de la UPME, para las correspondientes observaciones.

Que no se recibieron observaciones al informe de evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Publica UPME STR 02-2018.

Que como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y en la Resolución UPME No. 176 de 2016, la Dirección General acoge el resultado del informe de evaluación presentados por el Comité Evaluador, en el cual se determina que la oferta económica presentada por (i) SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A., es la Oferta de menor valor mensual y cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2018.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: SELECCIONAR a SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A., identificado con NIT: 860.032.057-7, como Consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2018, cuyo valor mensual es de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.599.300)✓/M/CTE, más el I.V.A. vigente al momento de la prestación efectiva del servicio.

Parágrafo. Esta selección quedará sujeta a la condición resolutoria establecida en el numeral 7.10 del Anexo 3 de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2018.

ARTÍCULO 2: Notifíquese personalmente de la presente resolución al representante legal de SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3: Comuníquese a los Oferentes no seleccionados.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2018"

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los


RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO
Director General.

Elaboró: Guillermo Segundo Gómez López
Revisó: Alvaro Gómez Ruiz. Coordinador del Grupo de Convocatorias
Jimena Hernández Olaya. Coordinadora del Grupo Jurídico.

